

NOTARIA
QUINTA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES

QUE HACE:

LA COMPANIA "TRANSPORTES ECOTRANS COMPANIA ANONIMA"

CAPITAL ANTERIOR: S/.5'000.000,00

AUMENTO : USD \$ 600,00

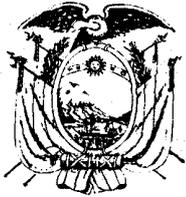
CAPITAL ACTUAL : USD \$ 800,00

***** Di 5 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día, MARTES (14) catorce de noviembre del año dos mil, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen:- La compañía "TRANSPORTES ECOTRANS COMPANIA ANONIMA" representada por los señores: Luis Anibal Troya Congo y Hermes Marcelo Espinoza Sarzosa, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, según lo acredita los correspondientes nombramientos que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar una de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS o

94

1 ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES, al tenor de las
2 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al
3 otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de
4 Capital, Reforma y Codificación Integral de estatutos o
5 adopción de nuevos estatutos sociales de la compañía denominada
6 "TRANSPORTES ECOTRANS COMPAÑIA ANONIMA" los señores: Luis
7 Anibal Troya Congo y Hermes Marcelo Espinoza Sarzosa, en sus
8 calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, según lo
9 acredita los correspondientes nombramientos que formarán parte
10 integrante de ésta escritura pública como documentos
11 habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar, contraer
13 obligaciones, de estado civil casados y domiciliados en la
14 ciudad de Ibarra.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Mediante
15 escritura pública otorgada ante el notario Cuarto del Cantón
16 Ibarra, Licenciado Pedro de la Torre López, se constituyó la
17 Compañía denominada "TRANSPORTES INTERAUTO COMPAÑIA LIMITADA",
18 el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres e inscrita
19 en el Registro Mercantil del cantón Ibarra el seis de Octubre
20 de mil novecientos noventa y tres, con domicilio principal en
21 la ciudad de Ibarra, con un capital social suscrito de Dos
22 millones de sucres y pagado el cincuenta por ciento es decir Un
23 millón de sucres, con plazo de duración de cincuenta años.- B)
24 Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el
25 Notario Segundo del Cantón Ibarra, Doctor Enrique Frisano B., la
26 compañía se transforma a Compañía anónima, cambia su
27 denominación a "TRANSPORTES ECOTRANS COMPAÑIA ANONIMA; aumenta
28 su capital social a la suma de Cinco millones de sucres,



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



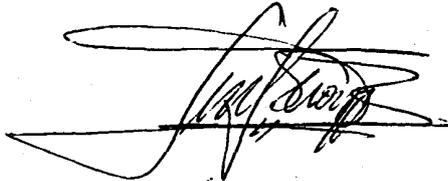
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 reforma y codifica integralmente sus estatutos, el diez y siete
 2 de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el
 3 Registro Mercantil del Cantón Ibarra, el seis de febrero de mil
 4 novecientos noventa y cinco.- **TERCERA:** AUMENTO DE CAPITAL,
 5 REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS o ADOPCION DE
 6 NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPANIA, SEGUN EL
 7 NUEVO ARTICULADO DE LA LEY DE COMPANIAS VIGENTE: Con los
 8 antecedentes expuestos y de acuerdo a la Junta General
 9 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía
 10 denominada: "TRANSPORTES ECOTRANS COMPANIA ANONIMA", celebrada
 11 el cuatro de Noviembre del dos mil, se resolvió en forma
 12 UNANIME aumentar el capital social de cinco millones de sucres
 13 (USD \$ 200,00) que tiene en la actualidad a la suma de veinte
 14 millones de sucres equivalente a OCHOCIENTOS dólares de los
 15 Estados Unidos de América (\$ 800,00), es decir se AUMENTA LA
 16 SUMA de SEISCIENTOS dólares (\$ 600,00) totalmente pagado en
 17 numerario; en general, el capital social de la compañía se
 18 encuentra íntegramente suscrito y pagado todo de conformidad a
 19 las especificaciones y detalle constantes en el "Cuadro de
 20 Integración de Capital" inserto en la reforma y codificación de
 21 nuevos estatutos sociales que regirán a la Compañía, que
 22 también resolvió y aprobaron por unanimidad en la Junta General
 23 Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía
 24 mencionada anteriormente (cuatro de Noviembre del año dos mil),
 25 acta que formará parte integrante de esta escritura pública
 26 como documento habilitante.- Los compareciente declaran con
 27 juramento, que los rubros capitalizados en el presente aumento
 28 de capital son correctos. Usted, señor Notario, se dignará

95

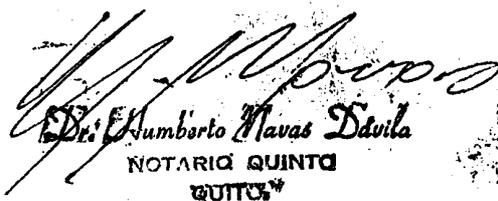
1 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
2 esta escritura pública.- La cuantía de esta escritura pública
3 es de seiscientos dólares americanos." firmado) Doctor Carlos
4 Alfonso Miranda Jiménez, Abogado con matrícula profesional
5 número mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados
6 de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a
7 escritura pública con todo el valor legal.- Para su
8 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
9 caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el
10 Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman
11 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12 

13
14
15 SR. LUIS ANIBAL TROYA CONGO. C.C. 100035711-9

16
17 

18
19 SR. HERMES MARCELO ESPINOZA SARZOSA. C.C. 1000868933

20
21
22
23
24 
25 Sr. Humberto Navas Davila
26 NOTARIO QUINTO
27 QUITO





Notaria
"TRANSPORTES ECOTRANS C. A."

Resolución No 95.1.1.1.0307 del 95-01-30
García Moreno 3-76 y Rocafuerte Telf: 640948
Ibarra - Ecuador

Notaria Sta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Ofc. No

Ibarra a. 4 de Noviembre del 2.000 06

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE-
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " TRANSPORTES ECOTRANS C.A."
celebrada el 4 de Noviembre del 2.000.-

En la ciudad de Ibarra, el día Sábado cuatro de Noviembre del año Dos mil, a las Diez de la mañana, se reúnen en el local de las oficinas ubicado en la calle García Moreno Nro. 4-06 y Rocafuerte, todos los señores Accionistas de la Empresa denominada " TRANSPORTES ECOTRANS C.A." por sus propios derechos, quienes representan el cien por ciento del capital social de la Compañía íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, los mismos que amparados en el Artículo Doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Extraordinaria UNIVERSAL de Accionistas, según lo confirma la lista de asistentes y firmas - constantes al pie de la presente Acta, que es el requisito y justificativo de su presencia en esta Junta, de conformidad como lo determina el Artículo antes mencionado, para tratar como único punto del orden del día lo siguiente:

" AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS o ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRAN A LA COMPAÑIA, SEGUN EL NUEVO ARTICULO LADO DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE"

Se ins


..tala la sesión en Junta General Extraordinaria Universal de Accio-
nistas, por reunir los requisitos de Ley y los Estatutos sociales, -
de la Compañía, bajo la Presidencia de su Titular señor Luis Anibal
Troya Congo, y actúa en calidad de Secretario el señor Lcdo. Hermes
Marcelo Espinoza Sarzosa, Gerente de la Empresa.

Inmediatamente, el señor Presidente, pasa a tratar el único punto -
del orden del día, relacionado sobre " Aumento de capital, reforma
y codificación integral de estatutos o adopción de nuevos estatutos
sociales que regirán a la Compañía, según el nuevo articulado de la
Ley de Compañías vigente" , al respecto manifiesta el señor Presiden-
te: que, la Compañía tiene la obligación de aumentar su capital so-
cial a la suma de Veinte Millones de sucres ósea a Ochocientos dóla-
res de los Estados Unidos de América (\$ 800,00), por lo menos, de
conformidad a las últimas exigencias y reformas de la Ley de Compa-
ñías, que deberá estar legalizado hasta e l treinta y uno de Diciem-
bre del presente año, de lo contrario la Compañía se disolverá y se
liquidará, de acuerdo a la reforma de los capitales mínimos para las
empresas a nivel nacional, publicado en el Registro Oficial Nro. 278
de 16 de Septiembre de 1.999; además, pone a consideración el señor -
Presidente que, aprovechando de éste trámite de aumento de capital,
se podría hacer una reforma y codificación integral de los estatutos
sociales ósea adoptar nuevos estatutos, con el fin de actualizarlos
y que esten acordes con la nueva Codificación de la Ley de Compañías,
asunto que nuestro Abogado de la Empresa señor Doctor Carlos Alfonso
Miranda Jiménez, nos ha recomendado y preparado con el visto bueno -
los Administradores de la Compañía, los mismos (estatutos) que se dá lec

NOTARIO DIA

"TRANSPORTES ECOTRANS C. A."



Resolución No 95.1.1.1.0307 del 95-01-30
García Moreno 3-76 y Rocafuerte Teif 640948
Ibarra - Ecuador



Ofc. No _____

Ibarra a. 4 de Noviembre del 2.000

97

SIGUE ACTA DEL 4 de Noviembre del 2.000.-

.....tura en su totalidad, incluyendo el Cuadro de Integración de capital. (Con el aumento de capital).-

Acto seguido, el señor Presidente, pone a consideración cada uno de los asuntos expuestos anteriormente, los mismos que luego de ser analizados detenidamente por los Accionistas de la Compañía, RESUELVEN aprobarlos por unanimidad, en la siguiente forma:

a) Que, el aumento de capital social se eleve mediante el rubro numérico o efectivo en la suma de SEISCIENTOS DOLARES (\$ 600,00) de los Estados Unidos de América, a fin de que la Compañía ascienda su capital social a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) americanos, dividido en Veinte y cinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un valor de Treinta y Dos Dólares (\$ 32,00) americanos cada una, incluyendo el capital social anterior de Doscientos dólares; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, todo de conformidad a la forma y detalle determinado y especificado en el Cuadro de Integración de Capital, que consta en los nuevos estatutos que regirán a la Compañía, aclarando que todos los señores Accionistas renuncian a cualquier derecho preferente.

b) Que, a prueban la reforman el Artículo referente al capital so-----

cial de la Compañía y modificación integral de estatutos sociales o adopción de nuevos estatutos según el nuevo articulado de la Ley de Compañías, que fueron leídos en esta Junta General Extraordinaria UNIVERSAL DE Accionistas y preparado por el Abogado de la Empresa señor Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, con el visto bueno de los Administradores de la Compañía, estatutos sociales que formará parte integrante de esta Acta a igual que el mencionado Cuadro de Integración de Capital.-

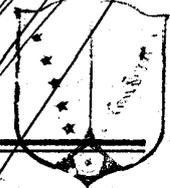
SIN TENER OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL SEÑOR Presidente concede un receso para redactar el Acta respectiva, reinstalada la sesión se dá lectura al Acta por Secretaría, la misma que es aprobada por UNANIMIDAD en todo su contenido, incluyendo los nuevos estatutos sociales o adopción de nuevos estatutos sociales por la nueva distribución del articulado en la Ley de Compañías vigente que fuera publicado en el Registro Oficial Número Trescientos doce (Nro. 312) de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (5 de Noviembre de 1.999), como también aprueban el nuevo Cuadro de Integración de Capital (con el aumento de capital).-

Para constancia firman todos los Accionistas de la Compañía en unidad de acto y cumplir de esta manera lo que determina el Artículo Doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente, por ser Junta General Extraordinaria Universal.-
Se levanta la sesión a las 12,45 Horas.- SI



"TRANSPORTES ECOTRANS C. A."

Resolución No 95.1.1.1..0307 del 95-01-30
García Moreno 3 -76 y Rocafuerte Telf 640948
Ibarra - Ecuador



GUE FIRMAS DEL ACTA DE: 4 de Noviembre del 2.000.-
Ofc. No

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

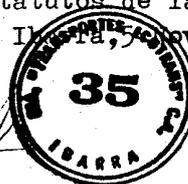
Ibarra a. 4 de Noviembre del 2.000

NOMINA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES ECOTRANS C.A."

#	Nombre	C.I.	Firma
1.	ANDRADE RUEDA CARLOS JORGE	1001306198	[Firma]
2.	BELTRAN ESTEVEZ COSME RAFAEL	1001779329	[Firma]
3.	CARANQUI ALBAN VICTOR ESTEBAN	1001307428	[Firma]
4.	CHACON ARROYO SEGUNDO ERNESTO	0400444527	[Firma]
5.	ESPINOZA SARZOSA WASHINGTON BARTOLOME	1000747848	[Firma]
6.	ESPINOZA SARZOSA HERMEZ MARCELO (GERENTE) (SECRETARIO)	1000868933	[Firma]
7.	FLORES VALDIVIEZO LUIS ADAN	1001766367	[Firma]
8.	FLORES VALDIVIEZO MARCO EDMUNDO	1001529278	[Firma]
9.	GUEVARA JORGE EDUARDO	1000699700	[Firma]
10.	GUEVARA HERNANDEZ WASHINGTON EFREN	1001268703	[Firma]
11.	JURADO JORGE ARTURO	1000643401	[Firma]
12.	MANTILLA VILLALOBOS FIDENCIO LAURENTINO	10003172204	[Firma]
13.	MEJIA CARLOS PATRICIO	1001394871	[Firma]
14.	MINA CARRERA JUAN GILBERTO	1000922946	[Firma]
15.	MIRANDA JIMENEZ CARLOS ALFONSO	1000310562	[Firma]
16.	MUÑOZ HINOJOSA RODRIGO FERNANDO	1001446655	[Firma]
17.	MUÑOZ PORTILLA EDGAR FACUNDO	1001138740	[Firma]
18.	PEÑALOZA GUERRERO SEGUNDO CAMILO	1801442417	[Firma]
19.	RUIZ CARANQUI WILIAN ERNESTO	1001352531	[Firma]
20.	TORRES ESPARZA MANUEL, GERARDO	1002020533	[Firma]
21.	TROYA CONGO LUIS ANIBAL (PRESIDENTE)	1000357119	[Firma]
22.	TULCANAZA MONTALVO RUFO MAURICIO	1004686789	[Firma]
23.	VACA RUEDA NELSON BOLIVAR	1001837549	[Firma]
24.	VASQUEZ REYES CARLOS ABSALON	1800305409	[Firma]

Certifico: Que el Acta y los Nuevos Estatutos de la Compañía
Es igual a los originales.- Ibarra, 4 Nov/2.000.-

EL SECRETARIO



NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " TRANSPORTES ECOTRANS C.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denominará "TRANSPORTES ECOTRANS C.A.", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, - los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía - será la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del - País, previa Resolución de la Junta General de Accionistas, legalmen - te convocada y reunida.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de su constitución, o sea desde el seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, plazo de duración que - podrá ser prorrogado o reducido e incluso disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo - previsto en estos estatutos, previa Resolución de la Junta General - de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social dedicarse: a) La prestación del servicio público en el transporte - terrestre de pasajeros, modalidad taxi-turístico en su domicilio y hacia los lugares que las correspondientes Autoridades de Tránsito - autorizaren; b) Podrá importar, exportar, representar y distribuir - toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas y accesorios de toda marca, sean nacionales o extranjeros; c) Podrá administrar o ins - talar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los vehículos que presten sus servicios en la Compañía o de terceros. - - Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes - ecuatorianas que tengan relación con su objeto social.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía - será de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800,00), dividido en Veinte y cinco (25) acciones ordinarias y nominativas de un valor de Treinta y dos dólares (\$ 32,00) cada una; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la

siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

(EN DOLARES)

Notaria Sta

Luis Humberto Navas De
Quito - Ecuador

<u>A C C I O N I S T A S:</u>	<u>CAPITAL ANTERIOR.</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO.</u>	<u>TOTAL CAPITAL PAGADO.</u>	<u>Nro. DE ACCIONES.</u>
1) Carlos J. Andrade Rueda 12	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
2) Cosme R. Beltrán Estévez 10	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
3) Víctor E. Caranqui Albán 17	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
4) Segundo E. Chacón Arroyo 1	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
5) Washington B. Espinoza Sarzosa 17	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
6) Hermez M. Espinoza Sarzosa 2	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
7) Luis A. Flores Valdiviezo 19	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
8) Marco E. Flores Valdiviezo 18	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
9) Jorge Eduardo Guevara b	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
10) Washington E. Guevara Hernández 1	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
11) Jorge Arturo Jurado 5	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
12) Fidencio L. Mantilla Villalobos 3	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
13) Carlos Patricio Mejía 5	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
14) Juan G. Mina Carrera 7	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
15) Carlos A. Miranda Jiménez 4	\$ 16,00	\$ 48,00	\$ 64,00	2
16) Rodrigo F. Muñoz Hinojosa 16	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
17) Edgar F. Muñoz Portilla 10	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
18) Segundo C. Peñaloza Guerrero 4	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
19) Wilian E. Ruíz Caranqui 14	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
20) Manuel G. Torres Esparza 22	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
21) Luis A. Troya Congo 4	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
22) Rufo M. Tulcanaza Montalvo 18	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
23) Nelsón B. Vaca Rueda 21	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
24) Carlos A. Vásquez Reyes 13	\$ 8,00	\$ 24,00	\$ 32,00	1
T O T A L E N D O L A R E S ..	\$ 200,00	\$ 600,00	\$ 800,00	25

99

ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES:- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción (s) se representarán en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Art. 176 de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. 173 de la Ley de Compañías,- incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Art. 179 de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Art. 177 de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.


ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los -

..Arts. 187 y 200 de la Ley de Compañías.

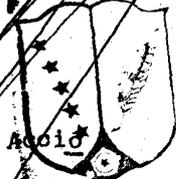
ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: - Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: - Los Accionistas tendrán los derechos a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art. 207 en concordancia con el Art. 191 de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES: - Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Art. 197 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA: - En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y ...

Notaria Jua



Humberto Navas D.
Notario - Ecuador

10

... Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las — acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:— La ^{De}Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Presidente, Vicepresidente y por un Gerente.

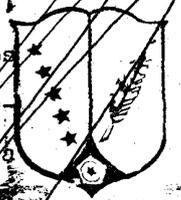
ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:— La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano su — premo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extra — ordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligato — rias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO:— Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES:— Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Jun — tas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial — para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que obste poder general o especial legalmente confe — rido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionis — tas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o represen — tantes legales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:— Las Juntas Gene — rales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.— Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro — de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económi ...





...co de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los -
 - numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, los que de-
 berán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la
 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
 pensión y renovación de los Administradores y más miembros de los or-
 ganismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuan-
 do el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales --
 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
 asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:- Las Juntas
 Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la
 prensa, de conformidad con lo que establece el Art. 236 de la Ley de
 Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Crdi-
 narias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el
 Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionis-
 tas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del -
 capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será -
 dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el
 Art. 213 de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el -
 lugar, día, hora, y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias
 se realizarañ con ocho días de anticipación por lo menos al día seña-
 do para la reunión .- Toda resolución sobre asuntos no expresados en
 la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo
 del Art. 234 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES:- Para la celebra -
 ción de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguien-
 te: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para -
 deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no repre-
 sentan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las
 Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de
 Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convoca-
 toria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria;
 c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión,
 transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación

de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no obtener el Quorum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, - acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta - por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 245 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-doc, cuando lo creyere conveniente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el Reglamento Interno de la Compañía, en caso de que lo hubiere.





- b) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones.
- c) Conocer y aprobar anualmente las Cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente.
- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarles o suprimirlas.
- f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía.
- g) Acordar modificaciones del contrato social.
- h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía.
- i) Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de veinte millones de sucres o su equivalente en dolares que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía.
- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Art. 231.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS:- De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 246 de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.-

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.-Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas

por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concu -
rrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO: - El Directorio se compone -
de SEIS miembros o vocales: Presidente, Vicepresidente y Gerente de -
la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente, y más Tres voca -
les principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.
El Presidente de la Compañía o quien le subroge presidirá las sesiones
del Directorio y tendrá voto dirimente; actuará de Secretario del Direc -
torio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Se -
cretario Ad-Hoc.

Los miembros o vocales del Directorio pueden o no ser Accionistas de -
la Compañía y durarán Dos años en sus funciones con voz y voto, pudien -
do ser reelegidos indefinidamente.

La Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario,
una vocal suplente por cada principal.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio sesiona
rá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente -
siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta
o separada; como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente.
El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuan -
do se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o
sus suplentes.

Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por
lo menos cuarenta y ocho Horas (48 Horas) de anticipación, y para -
las Extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas (24 Horas)
de anticipación.

La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y per -
sonales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos especificados a
tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vo -
cales en la Compañía y/o mediante una circular-convocatoria, las mis -
mas que serán firmadas por el Presidente o Gerente de la compañía pa -
ra su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma -
del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria
se lo hará verbalmente.





ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS

DEL DIRECTORIO:— El Quorum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por el número de acciones que tiene cada vocal en la Compañía; en caso de empate, el Presidente o quien lo subroga tendrá el voto diremente.

Sin necesidad de convocatoria o reunión, el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será archivado en la Compañía.

Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar éstas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:—ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Las

atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores.
- c) Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
- d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía.
- e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía.
- f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente.
- g) Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía; y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus

..remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía.

h) Los demás que le confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO; VACANCIA: - Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de ésta, por el Directorio.
- b) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía.
- c) Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.

ARTICULO TRIGESIMO: - DEL PRESIDENTE: - El Presidente de la Compañía - puede ser o no Accionista; durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del Directorio.
- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y certificados provisionales.
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere.
- f) Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y,
- g) Las demás que le confieran la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE: - El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la



..Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán:

- a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal definitiva hasta ser legalmente reemplazado.
- b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalaré.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE: - El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes:

- a) Tener la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas.
- c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales.
- d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía.
- e) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones que creyere convenientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las reservas.
- f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así como también del Directorio y actuar de Secretario ante los dos organismos de administración.
- g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio.

h) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión.

i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la Empresa, así como velar por la conservación.

j) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acción y cheques de la Compañía.

k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

l) Preparar el reglamento interno y someter a su aprobación del Directorio.

m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL:- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA:- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán Un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías yaquellas que fija la Junta



.. General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que consistiere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y de conformidad con el último inciso del Art. 236 de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrá la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (s) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL:- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.

Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo Número setecientos treinta y tres (733) del veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (22 de Agosto de 1.975), publicado en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y ocho (878) del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (29 de Agosto de 1.975).-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



"TRANSPORTES ECOTRANS C. A."

Resolución No 95.1.1.1.0307 del 95-01-30
García Moreno 3-76 y Rocafuerte Telf: 640948
Ibarra - Ecuador

Ofc. No _____

Ibarra a. 5 de Marzo 1997

N O M B R A M I E N T O

La Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Compañía de Transportes en Taxis "ECOTRANS" C.A., reunida el 1 de Marzo de 1.997, tubo a bien nombrar al señor:

021012

LUIS ANIBAL TROYA CONGO

Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la Compañía por el tiempo de 5 años.

Notaría Segunda del Cantón Ibarra, 17 de Octubre de 1994.

Fecha de inscripción en el REGISTRO MERCANTIL 6 de febrero de 1.995.

ECOTRANS

Lic. Marcelo Espinoza S.
Lic. Marcelo Espinoza S.
GERENTE

Ibarra, 5 de Marzo de 1.997

YO, LUIS ANIBAL TROYA CONGO, acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía de Transportes "ECOTRANS" C.A.

Ibarra, 5 de Marzo de 1.997

Luis A. Troya C.
Sr. Luis A. Troya C.

PRESIDENTE

RAZON:- En esta fe-

cha y bajo la partida Nro:- 18, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de Presidente de la Compañía de Transportes en Taxis ECOTRANS C.A. Ibarra, diez de Marzo de mil novecientos noventa y siete.

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Compañía. LO CERTIFICO.

Lic. Marcelo Espindza S.
GERENTE



R A Z O N: La primera copia de igual tenor del presente Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía Ecotrans C.A, recaído en la persona del Sr. Luis Anibal Troya Congo, es igual al original que se halla inscrito el 10 de marzo de 1997, bajo la partida Nro. 18 del Libro Registro Mercantil del Cantón.- Ibarra, veinticuatro de octubre del dos mil.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

COMPANIA DE TRANSPORTES " ECOTRANS" C. A.

IBARRA - ECUADOR

NOMBRAMIENTO

La Junta General de Accionistas, de la Compañia de Transportes "ECOTRANS" C. A. reunida el 27 de Abril de 1996, tuvo a bien nombrar al señor

HERMES MARCELO ESPINOZA SARZOSA

Para desempeñar el cargo de GERENTE, por el tiempo de 5 años, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Notaria Segunda del Cantón Ibarra, 17 de Octubre de 1995.

Fecha de inscripción Registro Mercantil 6 de febrero de 1995.

ob y de la Compañia de Transportes "ECOTRANS" C. A.

ob y de la Compañia de Transportes "ECOTRANS" C. A.

ob y de la Compañia de Transportes "ECOTRANS" C. A.

PRESIDENTE

Ibarra, 29 de Abril de 1996

YO, Hermes Marcelo Espinoza Sarzosa, acepto el cargo de GERENTE y representante legal de la Compañia de Transportes " ECOTRANS" C. A.

IBARRA, 29 de Abril de 1996



Lcdo. Hermes Marcelo Espinoza

RA-

ZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 74, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente nombramiento de Gerente de la Compañía de Transportes ECOTRANS C.A.- Ibarra, siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Notaria 5ta



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Compañía. LO CERTIFICO.

Lic. Marcelo Espinoza
Lic. Marcelo Espinoza S.
GERENTE
ECO 35 TRANS.
IBARRA

R A Z O N: La primera copia de igual tenor del presente Nombramiento de GERENTE de la Compañía Ecotrans C.A, recaído en la persona del Sr. Hermes Marcelo Espinoza Sarzosa, es igual al original que se halla inscrito el 7 de mayo de 1996, bajo la partida Nro. 74 del Libro Registro Mercantil del Cantón.- Ibarra, veinticuatro de octubre del dos mil.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

ECUATORIANA E2333-1222

C. C. LIGIA BEATRIZ GUDIÑO

SUPERIOR 1° PROFESOR

HERNAN ESPINOZA

MELISA SARZOSA

1987408-11

HASTA LA MUERTE SE TITULAR 1s.

516655



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDEULA DE CIUDADANIA 100086893-3

HERMEZ MARCELO ESPINOZA SARZOSA

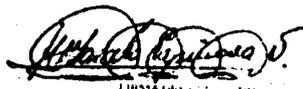
29 de SEPTIEMBRE DE 1954

CUTACACHI IMBABURA

REG. CIVIL UNICO 1 1

CUTACACHI IMBABURA 1954

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0032-276 100086893-3

ESPINOZA SARZOSA HERMEZ MARCELO

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

Juan Carlos B

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.0745, dictada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, el 9 de febrero del año 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma y codificación de Estatutos, de la compañía " **TRANSPORTES ECOTRANS C.A.**", otorgada ante Mí, de lo cual **tome nota al margen de la respectiva matriz**, celebrada el 14 de noviembre del 2000.- Quito, a 21 de febrero del año 2001.-

Notaría 5ta



[Firma manuscrita]
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

GRA.

RAZON:- Al margen de la matriz de la escritura de Cambio de denominación social, Aumento de capital y reforma y codificación de Estatutos, de la Compañía **TRANSPORTES ECONTRANS C. A.**, de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada ante el Notario doctor Enrique Proaño Bravo, anoté que la indicada Compañía realizó Aumento de capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos o Adopción de Nuevos Estatutos Sociales, por escritura de fecha catorce de Noviembre del año dos mil, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito doctor Humberto Navas Dávila, y que se encuentra aprobado mediante Resolución número 01.Q.IJ. 0745, de

la Superintendencia de Compañías de fecha nueve de Febrero del
dos mil uno.-

Ibarra, a 28 de Febrero del 2001.-


Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



RAZON.- Por resolución número 01.Q.IJ.0745, de fecha 9 de febrero del año dos mil uno, dictada por la Superintendencia de Compañías, que aprueba el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía TRANSPORTES ECOTRANS C.A.; senté Razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución celebrada ante el Notario Licenciado Pedro de la Torre López el 9 de Agosto de 1993, y en cada una de las copias de la escritura de 14 de Noviembre del 2000, ante el Notario Dr. Humberto Navas Dávila, así como en la Resolución que antecede. Ibarra, a uno de Marzo del año dos mil uno.-


Dr. Vicente Seminario Peralta

NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



ZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-47, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número:01.Q.IJ.0745, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha nueve de Febrero del dos mil uno; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, seis de Marzo del dos mil uno.

Dr. Guillermo Rosero R.

R E G I S T R A D O



RESOLUCION No. 01.Q.IJ. = 0745

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía TRANSPORTES ECOTRANS C.A. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.657 de 5 de febrero del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía TRANSPORTES ECOTRANS C.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ibarra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Segundo y Cuarto del cantón Ibarra, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de las escrituras de transformación de TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA a TRANSPORTES ECOTRANS C.A. y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la transformación de TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA. a TRANSPORTES ECOTRANS C.A. de la constitución de TRANSPORTES INTERAUTO CIA. LTDA. y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

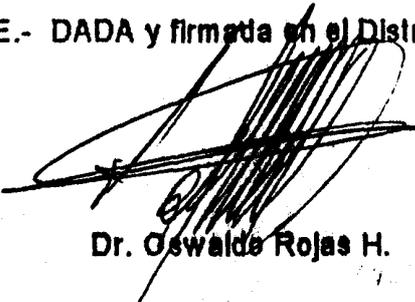


0745

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva. 21

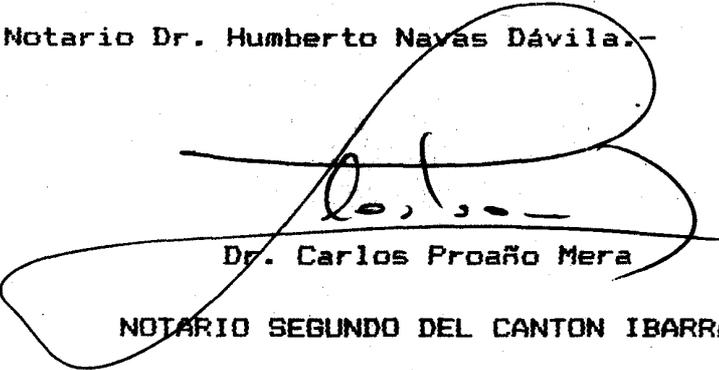
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

09 FEB. 2001


Dr. Oswaldo Rojas H.

FAP/acp.

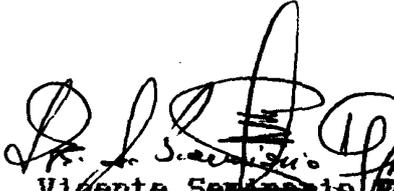

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número 01.0.IJ. 0745, de la Superintendencia de Compañías de nueve de Febrero del año dos mil uno y que antecede, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Cambio de denominación social, Aumento de capital y reforma y codificación de Estatutos, de la Compañía TRANSPORTES ECONTRANS C. A., de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada ante el Notario doctor Enrique Proaño Bravo; de la aprobación constante en dicha Resolución, a la escritura de 14 de Noviembre del 2000 ante el Notario Dr. Humberto Navas Dávila.- 12


Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

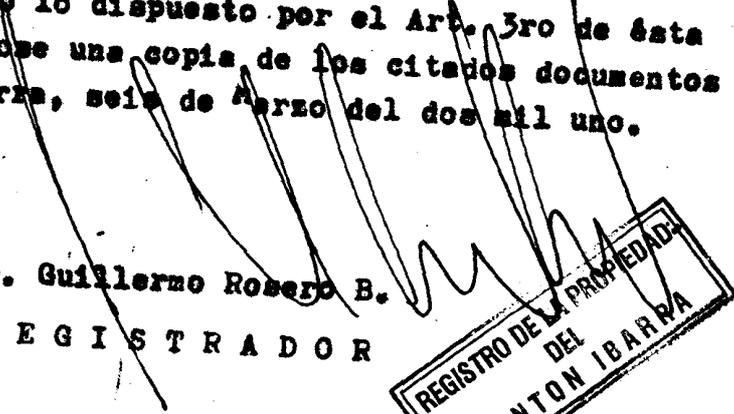


RAZON. Por resolución número 01.Q.IJ.0745, de fecha 9 de febrero del año dos mil uno, dictada por la Superintendencia de Compañías, que aprueba el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía TRANSPORTES ECOTRANS C.A.; senté Razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución celebrada ante el Notario Licenciado Pedro de la Torre López el 9 de Agosto de 1993, y en cada una de las copias de la escritura de 14 de Noviembre del 2000, ante el Notario Dr. Humberto Navas Dávila, así como en la Resolución que antecede. Ibarra, a uno de Marzo del año dos mil uno.-


Dr. Vicente Seminario
NOTARIO CUARTO DEL CANTON IBARRA



RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nros:-47, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACION INTEGRAN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " TRANSPORTES ECOTRANS COMAPANIA ANONIMA", otorgada en la ciudad de Quito el catorce de Noviembre del dos mil, ante el Notario Quinto de ese Cantón doctor Luis Humberto Navas Dávila; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro de ésta Resolución: Archivándose una copia de los citados documentos en ésta Oficina.- Ibarra, seis de Marzo del dos mil uno.


Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

